



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006758**

**Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE** la compañía **CORPMUNAB SOCIEDAD ANONIMA** se constituyó bajo la denominación de COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA CORPMUNAB CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 20 de febrero de 1997;

**QUE** la compañía **WARENHAUS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de junio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 11 de julio de 2016;

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto de 2020, que contiene la fusión por absorción de la compañía **CORPMUNAB SOCIEDAD ANONIMA** (absorbente) con la compañía **WARENHAUS S.A.** (absorbida); disolución anticipada sin liquidación de la absorbida; aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatuto de la compañía absorbente, habiéndose además presentado declaración jurada notarial de responsabilidad de los respectivos representantes legales de las compañías absorbente y absorbida de que el balance consolidado cortado al día anterior de la escritura pública de fusión por absorción, contemplado en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de las compañías, que ha sido puesto en conocimiento de los actuales accionistas de las compañías absorbente y absorbida y, de haberlos, será puesto en conocimiento de terceros interesados, en el respectivo domicilio social, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la referida escritura pública de fusión, tal como lo dispone el artículo antes señalado;

**QUE** el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley (...);”*

**QUE** el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: *“9. Presunción de veracidad. - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información. - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad”;*

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1693-M de 23 de octubre de 2020, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

**R E S U E L V E:**

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006758**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la fusión por absorción de la compañía **CORPMUNAB SOCIEDAD ANONIMA** (absorbente) con la compañía **WARENHAUS S.A.** (absorbida); la disolución sin liquidación de la compañía absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 1'200.000,00 a USD \$ 1'399.000,00 y consiguiente reforma del estatuto de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto de 2020; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 376 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida **WARENHAUS S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que las Notarías Primera, Tercera y Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura de fusión por absorción que se aprueba, de la constitución de la compañía **CORPMUNAB SOCIEDAD ANONIMA** (absorbente), originalmente denominada COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA CORPMUNAB CIA. LTDA., y de la constitución de la compañía **WARENHAUS S.A.** (absorbida), en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución; **b)** Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **CORPMUNAB SOCIEDAD ANONIMA** (absorbente), originalmente denominada COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA CORPMUNAB CIA. LTDA.; **c)** Cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **WARENHAUS S.A.** (absorbida); y, **d)** Que dicha dependencia sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que los Registradores de la Propiedad anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía absorbida.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la referida escritura pública.

**COMUNÍQUESE. - DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a 23 de octubre de 2020.

**ESTEBAN**  
**ORTIZ**  
**MENA**  
Firmado digitalmente por ESTEBAN ORTIZ MENA  
Fecha: 2020.10.23 19:29:21 -05'00'  
Esteban Ortiz Mena  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**